



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Huaraz, 05 de Febrero del 2026



Firmado digitalmente por MORENO
MERINO Nilton Fernando FAU
20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.02.2026 18:06:45 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000190-2026-P-CSJAN-PJ

VISTO:

Con la Resolución Administrativa número 000088-2026-P-CSJAN-PJ de fecha veintinueve de dos mil veintiséis, procediendo con la atención a la misiva cursada por el señor Juez Superior Titular Armando Marcial Canchari Ordoñez; y,

CONSIDERANDO:

De la atribución del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Primero. Constituyen atribuciones del presidente de la Corte Superior de Justicia, representar al Poder Judicial, así como dirigir la política de la institución en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1 y 3 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1 y 3 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa número 090-2018-CE-PJ.

Segundo. Respecto a la competencia de este despacho para la emisión del presente acto resolutivo, es menester referir que mediante el artículo primero de la Resolución Administrativa número 000310-2025-P-CSJAN-PJ del trece de marzo del dos mil veinticinco, se dispuso: "Oficializar el acuerdo de Sala Plena Distrital adoptado en la sesión del 10 de marzo del 2025, en el cual, por unanimidad, dispusieron delegar facultades al señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash para que conozca y resuelva las solicitudes de licencia y permisos formuladas por los jueces y juezas de este distrito judicial, en conformidad con la Directiva número 011-2024-CE-PJ denominada "Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial" aprobada mediante Resolución Administrativa 462-2024-CE-PJ".

De la pretensión formulada

Tercero. Bajo ese tenor, se observa que, mediante la misiva cursada por el señor Juez Superior Titular Armando Marcial Canchari Ordoñez, solicita se le otorgue licencia sin goce de remuneraciones, a partir del seis de febrero del dos mil veinticinco en el cargo que desempeñará como Presidente Titular del Jurado Electoral Especial de Huaraz, correspondiente al proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2026.

Fundamentación jurídica

Cuarto. A través del Decreto Supremo 001-2026-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el seis de enero del dos mil veintiséis, el señor Presidente de la República decreta mediante su artículo primero y segundo la Convocatoria a Elecciones



Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.02.2026 17:59:14 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Regionales y Municipales, detallando en el primero que “se convoca a Elecciones Regionales 2026 para elegir a gobernadores, vicegobernadores y consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, para el domingo 4 de octubre de 2026”, y en el segundo que “se convoca a Elecciones Municipales 2026 para elegir a alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de toda la República, para el domingo 4 de octubre de 2026”.

Quinto. Al respecto, el artículo treinta y uno de la Ley número 26486, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30998, cita que “Los Jurados Electorales Especiales son órganos de carácter temporal creados para un proceso electoral específico. Se instalan dentro de los treinta (30) días siguientes a la convocatoria de un proceso electoral”.

Sexto. Por su parte, el artículo treinta y cuatro de la Ley enunciada, modificado por el artículo tres de la Ley número 29688 dicta que “El cargo de miembro de jurado electoral especial es remunerado e irrenunciable, salvo impedimento debidamente fundamentado. Tiene derecho a las mismas remuneraciones y bonificaciones que para todos los efectos perciben los jueces de la corte superior de la circunscripción. En casos de muerte o impedimento del presidente del jurado electoral especial asume el cargo el miembro suplente designado por la corte superior. En casos de muerte o impedimento del miembro titular asume el cargo el primer miembro suplente y así sucesivamente”.

Sétimo. En congruente tenor, mediante Resolución número 162-2025-JNE, de fecha catorce de abril del dos mil veinticinco –modificado mediante Resolución 0305-2025-JNE del diecisiete de julio del mismo año–, el Jurado Nacional de Elecciones, aprueba el Reglamento de Gestión de los Jurados Electorales Especiales para Procesos Electorales, detallando en el párrafo 8.1.5.2. de su acápite 8.1.5., entre otros, que: “la remuneración de los miembros del JEE [Jurado Electoral Especial] es igual a la que perciben los jueces superiores de la Corte Superior de Justicia de la circunscripción, incluyendo las bonificaciones que pudieran tener reconocidas al momento de ejercer el cargo como miembros de los JEE. La remuneración mensual de los miembros del JEE está afecta a los descuentos de Ley y convencionales, según corresponda. Para tales fines se requerirá mediante oficio a la Gerencia General del Poder Judicial los conceptos de remuneración.”

Octavo. A continuación, el párrafo 8.1.5.4. detalla que “Los presidentes de los JEE cuentan con licencia especial por representación concedida por la Corte Superior de Justicia correspondiente”, texto que se condice con los siguientes enunciados: “el cargo de presidente del JEE se mantiene vigente hasta la rendición de cuentas de los fondos asignados y la entrega del informe final a que se refiere el literal o del inciso 8.12 del numeral 8 del presente Reglamento, en el plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente en que se declaró consentida la última acta de proclamación de su competencia o en su defecto al día siguiente en que se haya ejecutado el pronunciamiento de segunda instancia, en caso de haberse apelado la proclamación. Simultáneamente, se produce el cierre administrativo del JEE. 12.2. El presidente del JEE debe reincorporarse a la Corte Superior de Justicia respectiva el siguiente día hábil después de la entrega del informe final a que se refiere el punto anterior. El JNE asume la remuneración del magistrado hasta el día de la presentación

 **Firma
Digital**

Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.02.2026 17:59:14 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

del informe final. Si la presentación de este informe se realiza viernes, sábado o domingo, el JNE asume la remuneración hasta el día inhábil anterior a su reincorporación a la Corte Superior de Justicia respectiva, y sin sobrepasar los diez (10) días calendario precisados en el punto 12.1 del presente reglamento”.

Noveno. En armonía con la regulación citada, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante la Resolución Administrativa número 000462-2024-CE-PJ, aprobó la Directiva número 011-2024-CE-PJ denominada “Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial” – Versión 001, en donde se encuentra reglado a partir del párrafo 7.2.3. de su acápite 7.2. titulado “Licencia sin goce de remuneraciones” la licencia por representación, la misma que dicta: “7.2.3.1. La licencia especial por representación es aquella que, se concede al juez supremo titular para presidir el Jurado Nacional de Elecciones; y a los jueces superiores titulares y provisionales para presidir los Jurados Electorales Especiales, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones. 7.2.3.2. Esta licencia especial se concede al juez elegido, quien conserva todos sus beneficios laborales; con excepción del pago de la remuneración mensual, que es asumida por el Jurado Nacional de Elecciones”.

Análisis del caso en concreto

Décimo. Partiendo de lo anotado y vista la solicitud formulada por el señor juez superior titular Armando Marcial Canchari Ordoñez precisada en vistos, se tiene que mediante el oficio número 007112-2025-SG/JNE del dieciocho de diciembre del dos mil veinticinco, la Secretaria General del Jurado Nacional de Elecciones, pone a conocimiento la Resolución número 0748-2025-JNE del once de diciembre del dos mil veinticinco, mediante la cual se establece la instalación escalonada de Jurados Electorales Especiales (JEE) para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2026; siendo uno de ellos el Jurado Electoral Especial de Huaraz, correspondiente al proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2026

Décimo primero. Remitida estas epístolas a la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia se citó a Sala Plena Distrital, a todos los señores jueces superiores titulares, a fin de designar al Presidente del Jurado Electoral Especial de Huaraz para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2026, quienes luego del debate correspondiente, arribaron al acuerdo de designar, por unanimidad, al señor juez superior titular Armando Marcial Canchari Ordoñez y como miembro suplente a la magistrada Silvia Violeta Sánchez Egúsqiza, decisión que se encuentra oficializada por este despacho mediante la Resolución Administrativa número 000088-2026-P-CSJAN-PJ de fecha veintiuno de enero del dos mil veintiséis.

Décimo segundo. Arribando así a la absolución de la pretensión formulada, se observa que la solicitud postulada por el señor juez superior titular Armando Marcial Canchari Ordoñez, se condice con las regulaciones administrativas y legales ya citadas, en tanto ostenta los requisitos que se precisa y guarda la titularidad atribuida por la Sala Plena Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ancash, quien lo eligió para este noble cargo conforme a la resolución administrativa que oficializa el acuerdo arribado por este máximo órgano de dirección, cumpliendo así con el párrafo 7.2.3. de la Directiva número 011-2024-CE-PJ





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Décimo tercero. Por lo que atendiendo a la Resolución número 0097-2026-JNE, del veinte de enero del dos mil veintiséis, que, entre otros, define las 91 circunscripciones administrativas y de justicia electoral para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2026, así como los Jurados Electorales Especiales que se instalarán para impartir justicia electoral en primera instancia, con sus respectivas sedes, estableciendo en su artículo segundo la fecha de inicio del Jurado Electoral Especial de Huaraz para el proceso de elecciones Regionales y Municipales 2026, el día 6 de febrero del 2026, la misma que se condice con la fecha solicitada por el magistrado recurrente, es pertinente emitir el acto resolutivo que formalice el otorgamiento de la licencia por representación postulada.

Por tales consideraciones, en conformidad con las atribuciones delegadas por los señores jueces superiores titulares que integran la Sala Plena Distrital de la Corte Superior de Justicia de Áncash, mediante la Resolución Administrativa número 000310-2025-P-CSJAN-PJ del trece de marzo del dos mil veinticinco; y en conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. Conceder licencia –sin goce de remuneraciones– por representación, al señor juez superior titular **Armando Marcial Canchari Ordoñez** a partir del 6 de febrero del 2026, hasta el término de su cargo como Presidente Titular del Jurado Electoral Especial de Huaraz para el proceso de elecciones Regionales y Municipales 2026, en conformidad con la normativa vigente que le regula o posterior que le modifique.

Artículo Segundo. Oficiar al señor juez superior titular Armando Marcial Canchari Ordoñez, poniendo a su conocimiento la decisión arribada, a efectos que proceda a adoptar las acciones correspondientes.

Artículo Tercero. Poner la presente resolución en conocimiento de la Junta Nacional de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Jurado Nacional de Elecciones, jueces y juezas superiores titulares de la Sala Plena Distrital de la Corte Superior de Justicia de Áncash, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación del Área de Personal, magistrados integrantes de la Primera Sala Penal de Apelaciones de Huaraz y demás interesados, para los fines que corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

NILTON FERNANDO MORENO MERINO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

NMM/smp

